



DECRETO EDIL N° 82/2024

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 05 JUN 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO**, mediante memorial de fecha 21 de abril de 2023, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N° 164/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 753/23, de fecha 24 de abril de 2023; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 499/24 de fecha 10 de abril de 2024, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 06/24 de fecha 15 de abril de 2024; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 690/2024 de fecha 22 de abril de 2024; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 716/2024, de fecha 24 de abril de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N° 164/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 resolvió: "(...) **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA** de propiedad de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO**, conforme a la Etapa 1, proyectado por el: Top. Alberto Garnica Amachuy con R.N. 01-3168 del colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicado en la Zona LAJASTAMBO, Distrito Catastral N° 37, cuya superficie es de 33.510,00 m2, que se encuentra detallada y Graficada en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE (m2)		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN TITULOS	33510.00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN LEV. TOP.	33510.00	m2	100.00	%
SUP. De dominio publico	0.00	m2	0.00	%
AREA DE RIESGO	0.00	m2	0.00	%
SUP. Final Proyecto	33510.00	m2	100.00	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 139/21, propiedad de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial, en el



marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 139/21 propiedad de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE N° 753/23 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria a nombre de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO N° 139/21**" ubicado en el Distrito Catastral 46".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 499/24 de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Abg. Judith E. Pérez Mamani ABOGADA DE LOTEAMIENTOS J.A.U.R.-G.A.M.S., previo visto bueno del Arq. Efraín Beramendi Reynolds JEFE J.A.U.R. -G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.U.V.R.T. del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la etapa 2, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2da. Etapa aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y **Art.53** y al amparo del **Art. 54 Núm. 11.**), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2 denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de "**VÍCTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO N° 139/21**" ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral N°46, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 06/24, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS J.A.U.R.-D.U.V.R.T. previo visto bueno del Arq. Efraín Beramendi Reynolds JEFE J.A.U.R. -G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE URBANISMO Y VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: "(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y**



VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO N° 139/21, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-03	258600.32915	7898954.24071
PT. - 002360	258253.937	7898630.156
PT. - 002361	258090.574	7898418.033

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
P-1	258346.6054	7898787.5778	P-12	258070.9530	7898305.9440
P-2	258373.5152	7898748.3094	P-13	258053.2035	7898358.9783
P-3	258364.2728	7898737.7609	P-14	258042.9360	7898389.6570
P-4	258285.6162	7898647.3911	P-15	258080.4860	7898430.8040
P-5	258173.2805	7898500.5851	P-16	258082.7090	7898433.5780
P-6	258104.7398	7898412.8790	P-17	258087.9712	7898440.0744
P-7	258167.0551	7898328.9635	P-18	258124.9230	7898485.6930
P-8	258165.8838	7898265.3839	P-19	258139.1491	7898510.2565
P-9	258143.8600	7898265.0200	P-20	258240.9370	7898670.8670
P-10	258031.5330	7898256.5410	P-21	258265.6620	7898708.4470
P-11	258027.8940	7898263.0840	P-22	258306.4460	7898753.6460

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	33510,00	m2											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	33510,00	m2											
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)	3783,07	m2											
SUP. UTIL DEL PROYECTO	29726,93	m2											
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	29726,93	m2	100	%									
SUP. TOTAL DE MANZANAS	16990,99	m2	57,16	%									
SUP. TOTAL DE CESIONES	12735,94	m2	42,84	%									
AREA DE VIAS	7261,11	m2	24,43	%									
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	5474,83	m2	18,42	%									
AREA VERDE	2872,79	m2	9,66	%									
AREA DE EQUIPAMIENTO	2602,04	m2	8,75	%									
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL	
1	2249,35	2702,88	2448,07	184,54	363,19	3259,72	5783,24					7 manzanas	
2												16990,99	
S.T.	2249,35	2702,88	2448,07	184,54	363,19	3259,72	5783,24	0,00	0,00	0,00	0,00	16990,99	
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias										
	2009,45	1182,32	7261,11										
	592,59	1690,47											
S.T.	2602,04	2872,79	7261,11										
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												7	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO												57,16%	16990,99
SUP. TOTAL DE CESIONES												42,84%	12735,94

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de **57,16%** equivalente a una superficie de **16.990,99 m2**, codificados con las letras (A, B, C, D, E, F y G). En CESIONES tenemos un total en Área de Vías una superficie **7.261,11 m2** equivalente al **24,43%**, área de Equipamiento con una superficie de **2.602,04 m2** equivalente al **8.75%**, en área Verde con una superficie de **2.872,79 m2** equivalente al **9.66%**, haciendo un total Área de Cesión de **12.735,94 m2** el cual



corresponde al **42,84%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F - 05** N° 002126 expedido en fecha 11 de Diciembre 2023 firmada por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR del G.A.M.S.,

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área verde y área de equipamiento de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 7.261,11 m²** que corresponde al **24.43 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO 1 A.EQ.1 (2.009,45 m²)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (M.L.)
NORTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	44.03 m
		9.42 m
ESTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	37.50 m
SUR	Vía Secundaria (sección - 12 m).	31.67 m
		5.50 m
OESTE	Colinda con propiedad de los señores José Salazar Precio y Julia Soliz Arcienega de Salazar.	49.07 m

AREA DE EQUIPAMIENTO 2 A.EQ.2 (592,59 m²)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (M.L.)
NORTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	5.50 m
		7.35 m
ESTE	Colinda con propiedad a nombre de Diego Mauricio Carvallo Rendón.	40.81 m
SUR	Vía Primaria (sección - 20 m).	5.50 m
		13.95 m
OESTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	31.50 m

AREA VERDE 1 A.V.1 (1.182,32 m²)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (M.L.)
NORTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	28.82 m
		5.50 m
ESTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	40.01 m
SUR	Vía Secundaria (sección - 10 m).	14.71 m
		5.50 m



OESTE	Colinda con propiedad de los señores José Salazar Precio y Julia Soliz Arcienega de Salazar.	49.07 m
--------------	--	---------

AREA VERDE 2 A.V.2 (1.690,47 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (M.L.)
NORTE	Colinda con área de Riesgo.	10.63 m
		14.88 m
		3.62 m
ESTE	Colinda con propiedad a nombre de Diego Mauricio Carvallo Rendón.	52.24 m
SUR	Vía Primaria (sección - 20 m).	31.12 m
OESTE	Colinda con propiedad de los señores José Salazar Precio y Julia Soliz Arcienega de Salazar	38.75 m
	Vía Secundaria (sección - 12 m).	23.89 m

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **12.735,94 m²** equivalente a **42,84%** codificado en cuatro manzanas.

Así mismo se menciona que las áreas de vías, áreas Verdes y áreas de Equipamientos serán descontados de la matrícula **N° 1.01.0.10.0001006**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	7.261,11	24.43 %	1.01.0.10.0001006
AREAS DE EQUIPAMIENTOS	2.602,04	8.75 %	1.01.0.10.0001006
AREAS VERDES	2.872,79	9.66 %	1.01.0.10.0001006

TRANSFERENCIAS:

Se, tiene un área a transferir como **AREA DE RIESGO** con una superficie de **3.783,07 m²**, la misma se descontará del Folio con matrícula **N° 1.01.0.10.0001006**.

Que, el informe técnico descrito recomienda: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo del **artículo 54°** de la **2° Etapa**, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal **N° 089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su **Art.53** donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos.

No existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de los señores **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO** con número de tramite **N° 139/21**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 690/2024 de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Arq. Jean Carla Rojas Ortuño PROFESIONAL V ARQUITECTO DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., que recomienda: "(...) Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y



LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO N° 139/21** al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 716/2024 de fecha 24 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., previo visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda: “(...) que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por lo que esta asesoría legal. **RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A nombre de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO** con tramite N° 139/21”, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL, que apruebe con una **superficie total de 33.510,00 m2** conforme dispone el Art. 8, Art.13 núm. 2, Art. 53 Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar



Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos



Autónomo Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 139/21, propiedad de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO**; de terreno ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 46, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	VICTOR ANIBARRO CHINTARI y VICTORIA SOLIZ ARANCIBIA DE ANIBARRO
Trámite N°:	139/21
Sup. según Título:	33.510,00 m2
Sup. según Levantamiento:	33.510,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.0.10.0001006.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Alberto Garnica Amachuy - R.N. 01-3168 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Marco Antonio Vera Vilca Reg. Nal. N° 9807 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIE:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		33510,00		m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		33510,00		m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)		3783,07		m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO		29726,93		m2							
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		29726,93		m2		100		%			
SUP. TOTAL DE MANZANAS		16990,99		m2		57,16		%			
SUP. TOTAL DE CESIONES		12735,94		m2		42,84		%			
AREA DE VIAS		7261,11		m2		24,43		%			
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		5474,83		m2		18,42		%			
AREA VERDE		2872,79		m2		9,66		%			
AREA DE EQUIPAMIENTO		2602,04		m2		8,75		%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS											
Nº	A	B	C	D	E	F	G				TOTAL
											7 manzanas
1	2249,35	2702,88	2448,07	184,54	363,19	3259,72	5783,24				16990,99
2											
S.T.	2249,35	2702,88	2448,07	184,54	363,19	3259,72	5783,24	0,00	0,00	0,00	16990,99
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias								
	2009,45	1182,32	7261,11								
	592,59	1690,47									
S.T.	2602,04	2872,79	7261,11								
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO											7
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											57,16% 16990,99
SUP. TOTAL DE CESIONES											42,84% 12735,94

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado



como Loteamiento N° 139/21, propiedad de **VICTOR ANIBARRO CHINTARI Y VICTORIA SOLIZ ARCIENEGA DE ANIBARRO**, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Áreas de Equipamientos, Áreas Verdes y Área de Riesgo Natural, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	7.261,11	24.43 %
Áreas de Equipamiento	2.602,04	8.75 %
Áreas Verdes	2.872,79	9.66 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes.	12.735,94	42,84 %
Área de Riesgo Natural	3.783,07	

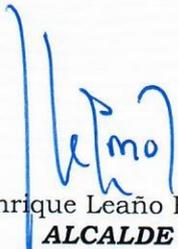
De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

